



SAN LUIS

DECRETO 12108/2024

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Sistema de Salud Pública Provincial. Horas excedentes que se abonan a médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes y los valores de Unidad de Guardia Extra y Guardia Pasiva.

Del: 10/11/2024; Boletín Oficial: 18/12/2024

VISTO: El EXD-0000-10161007/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Nº 8815-MdeS-2022, Nº 8820-MdeS-2022 y Nº 9833-MdeS-2022, se estableció para el personal del Sistema de Salud Pública Provincial, el régimen legal y los valores correspondientes a horas excedentes y a los conceptos “Unidad de Guardia Extra” y “Guardia Pasiva”, previéndose en dicha normativa, un mecanismo de actualización de los importes conforme los incrementos salariales otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que, en act. NOTAMP 809583/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita incrementar el valor de las horas excedentes que se abonan a médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes y los importes correspondientes a los conceptos “Unidad de Guardia Extra” y “Guardia Pasiva”, en virtud de la situación de emergencia que atraviesa el Sistema de Salud Público y del proceso inflacionario que desde un tiempo a la fecha, viene sufriendo nuestro país, el cual ha generado que dichos montos hayan quedado desfasados con la realidad económica actual, a pesar de haberse actualizado de acuerdo a lo previsto en el marco legal. Asimismo, sugiere mantener vigentes y sin modificaciones, los requisitos, condiciones e incompatibilidades establecidos en los Decretos Nº 8815-MdeS-2022, Nº 8820-MdeS-2022 y Nº 9833-MdeS-2022;

Que, en act. NOTAMP 811039/24, se acompaña nota con el detalle de montos sugeridos para cada ítem;

Que, en act. MODPAS 835931/24, obra autorización emitida por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud para la continuidad del trámite impetrado;

Que, en acts. NOTAMP 8100015/24 y NOTAMP 811054/24, luce dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. INFORM 395231/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y, en act. NOTAMP 814417/24, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas, para afrontar la presente erogación;

Que, en act. DCFIS 126078/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo. 1º. Modificar, a partir del 1 de octubre de 2024, los importes correspondientes a las horas excedentes que se abonan a médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes y los valores

de los conceptos “Unidad de Guardia Extra” y “Guardia Pasiva”, resultantes de la aplicación de los Decretos Nº 8815- MdeS-2022, Nº 8820-MdeS-2022 y Nº 9833-MdeS-2022, los cuales quedaran establecidos de la siguiente manera: horas excedentes médicos PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 27/100 (\$7.372,27); horas excedentes bioquímicos PESOS CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 25/100 (\$5.098,25); horas excedentes enfermeros PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 88/100 (\$3.993,88); horas excedentes choferes PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 35/100 (\$3.550,35); “Unidad de Guardia Extra” PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 24/100 (\$88.467,24) y “Guardia Pasiva” PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 17/100 (\$26.540,17). Estos importes se actualizarán conforme los incrementos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial, sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.Prog. Inc. 1 25 20 1-01 31 1 1 25 18 1-01 29 1 1 25 19 1-01 30 1 1 25 16 1-01 26 1 1 25 32 1-01 45 1 1 25 26 1-01 38 1 1 25 27 1-01 39 1 1 25 24 1-01 35 1 1 25 31 1-01 44 1 1 25 11 1-01 20 1 1 25 21 1-01 32 1 1 25 34 1-01 48 1.

Art. 3º. Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.

Art. 4º. Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Dirección Medicina del Interior, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Centro Oncológico Integral, Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Hospital Salud Mental y Maternidad Villa Mercedes.

Art. 5º. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 6º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI - Lucia Teresa Nigra - Néstor Alberto Ordoñez